



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara de Diputados las siguientes cuestiones vinculadas a la instalación y uso de los inhibidores de señales telefónica y de internet en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, conforme lo establecido en el artículo 160 de la Ley Nacional N° 24.660.

1.- Se informe si se instalaron inhibidores de señal en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal los últimos tres años.

2.- En caso afirmativo, se informe:

a) En qué fechas se adquirieron y cuándo se instalaron, y en qué establecimientos se instalaron,

b) Cuántos de ellos se encuentran en funcionamiento;

c) Si se le realizan mantenimiento y en caso afirmativo, quien se encuentra a cargo del mismo;



d) Si tienen previsto la adquisición de nuevos inhibidores y en caso afirmativo, indiquen: cuántos, en qué fechas y cuál sería su destino.

3.- En caso negativo, se expliquen los motivos y cuáles son las medidas que adoptaron o adoptarán para el cumplimiento de la ley.

4.- Se informe toda otra información al respecto que estimen corresponder.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Héctor Stefani

Carlos Zapata

Karina Bachev

Marcela Campagnoli

Manuel Aguirre

Graciela Ocaña

Alfredo Schiavoni

Lidia Inés Ascarate

Carolina Castest

Jorge Vara

Gerardo Cipolini

Claudio Poggi

Oscar Agost Carreño

Germana Figueroa Casas



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

El artículo 160 de la Ley Nacional N° 24.660 establece que: *“Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159. Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles. A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal. La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley.”*

En este sentido, el presente proyecto de resolución solicita al Poder Ejecutivo Nacional informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación diferentes cuestiones vinculadas a la obligación emanada del referido artículo con relación a *“instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal”*.



Entre ellas, se solicita se informe si instalaron inhibidores de señal en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y toda la información referida a los mismos, es decir, en que fechas se adquirieron y cuando se instalaron, y en que establecimientos se instalaron.

Asimismo, se solicita tener conocimiento sobre la cantidad que se encuentran en funcionamiento, si se le realizan mantenimiento y quien se ocupa de dicho mantenimiento.

Así como también, se solicita saber si tienen previsto la adquisición de nuevos inhibidores y en caso afirmativo, indiquen; cuantos, en que fechas y cuál sería su destino.

Y finalmente, se solicita que, en caso negativo, se explique motivos y cuáles son las medidas que adoptaron o adoptarán para el cumplimiento de la ley.

Es fundamental contar con dicha información a fin de realizar un fuerte seguimiento del cumplimiento de la instalación de los referidos inhibidores como parte de la política pública que debería llevarse a cabo por parte del



gobierno nacional a fin de combatir la delincuencia, que día a día va ganando cada vez mas terreno sobre la ciudadanía.

Es de público conocimiento, que dentro de los establecimientos del servicio penitenciario los delincuentes continúan llevando a cabo diferentes delitos e inclusive extendiéndose como organizaciones criminales cada vez más establecidas. Y para ello, utilizan todo tipo de dispositivos electrónicos que ilegalmente ingresan a los referidos establecimientos.

Por lo cual, con la instalación de dichos inhibidores de señal se impide que los delincuentes que logran ingresar esos dispositivos puedan utilizarlos para llevar a cabo cualquier tipo de delito y que tampoco puedan seguir en contacto con sus delincuentes cómplices del exterior o extorsionando a las víctimas.

Debemos luchar contra la impunidad con la cual los delincuentes encarcelados continúan delinquiendo como si el establecimiento del servicio penitenciario fuera su centro de operaciones.



Sra. Presidencia, la inseguridad es una de las principales preocupaciones de toda la sociedad, por lo que deben fortalecerse todos y cada uno de los sistemas de control que existan respecto de la lucha contra el crimen.

Y que, en este caso puntual, se trata de impedir la continuidad del ejercicio de la delincuencia desde adentro de establecimiento de servicio penitenciario.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su firma en esta presentación.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Héctor Stefani

Carlos Zapata

Karina Bachev

Marcela Campagnoli

Manuel Aguirre

Graciela Ocaña

Alfredo Schiavoni

Lidia Inés Ascarate

Carolina Castest

Jorge Vara

“1983/2023 – 40 años Democracia”



Gerardo Cipolini

Claudio Poggi

Oscar Agust Carreño

Germana Figueroa Casas